

RESOLUCION No. 99.1.1.1.

01069

19 JUN

00

DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía FRANCISCO XAVIER ALARCON LOPEZ CIA. LTDA. por la de OFFICESTORE CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de marzo de 1999, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. DJC.99.0852 de 30 de abril de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) El cambio de denominación social de la compañía FRANCISCO XAVIER ALARCON LOPEZ CIA. LTDA. por la de OFFICESTORE CIA. LTDA.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

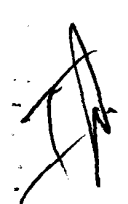
01069

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) que los Notarios Décimo Sexto y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito: tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

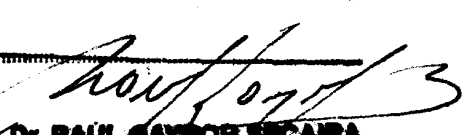
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 MAYO 1999


Dr. Oswaldo Rojas H.

 IAV/lmg.
EXP. 86708

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 1332 del Registro Mercantil tomo 130 se da al cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito, a 8 de Junio de 1999




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO